



*Ministerio de Hacienda y Finanzas
Públicas*

RESOLUCIÓN GENERAL N° 676
“OBJETO SOCIAL AGENTES DE
DEPÓSITO COLECTIVO”

BUENOS AIRES, 28 de septiembre de 2016.-

VISTO el Expediente N° 2814/2016 caratulado “PROYECTO DE RESOLUCIÓN GENERAL S/ MODIFICACIÓN ART. 8 INC. B) CAPÍTULO I, TÍTULO VIII DE LAS NORMAS (N.T. 2013 Y MOD.)” del registro de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, lo dictaminado por la Subgerencia de Verificaciones de Agentes y Mercados, la Gerencia General de Mercados, la Subgerencia de Asesoramiento Legal, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Gerencia General de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 define a los Agentes de Depósito Colectivo como: “*Entidades registradas ante la Comisión Nacional de Valores para recibir depósitos colectivos de valores negociables, para actuar en la custodia de instrumentos y de operaciones en los términos de la ley 20.643 y sus modificaciones, incluyendo bajo su jurisdicción cualquier actividad que éstas realicen*”.

Que el artículo 8° inciso b) de la Sección III del Capítulo I del Título VIII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) estableció que dicha categoría de Agentes deberán tener objeto exclusivo.

Que analizado lo dispuesto en la normativa aplicable a este tipo de Agentes, y particularmente lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 26.831, no se advierte adecuada la imposición del requisito de “exclusividad” del objeto social para los Agentes de Depósito Colectivo dispuesto en el artículo 8° inciso b) de la Sección III del Capítulo I del Título VIII de las NORMAS (NT 2013 y mod).

Que en tal sentido, deviene necesario adecuar la normativa del Organismo.



*Ministerio de Hacienda y Finanzas
Públicas*

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 19 inciso g) de la Ley N° 26.831.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el inciso b) del artículo 8° de la Sección III del Capítulo I del Título VIII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) por el siguiente texto:

“b) Objeto: Prever en su objeto social, como actividad principal, actuar como AGENTE DE DEPÓSITO COLECTIVO conforme la Ley N° 26.831, recibir valores negociables en depósito colectivo en los términos de la legislación vigente, prestar servicios de custodia, registro y pago, y llevar a cabo las actividades complementarias compatibles con el desarrollo de ese fin”.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese al sitio web del Organismo en www.cnv.gob.ar, agréguese al texto de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) y archívese.